



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año XI No. 2551

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Lunes 8 de Diciembre de 2025

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2024.**

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 59, 71 fracción XIX y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en los artículos 3, 9, 15 párrafos primero y tercero, 16, 17, 22 apartado A, fracción IX, 23, 25 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche a la letra señala: *“La Gobernadora o el Gobernador del Estado podrá crear o suprimir mediante acuerdo, las unidades administrativas necesarias para promover, coordinar o asesorar programas o funciones prioritarias o estratégicas que requiera el desarrollo, la seguridad y la protección de la población en el Estado.*

*La Gobernadora o el Gobernador del Estado tiene la facultad para crear, suprimir o fusionar, a través de la emisión de acuerdos y disposiciones reglamentarias de esta Ley, subsecretarías, direcciones generales, direcciones, subdirecciones, departamentos y otras unidades administrativas cuando fuere necesario por requerirlo la buena marcha de la administración pública.”*

Que, de acuerdo con el artículo 35, fracciones III y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, le compete a la Secretaría de Bienestar las atribuciones para formular, conducir, coordinar, ejecutar y evaluar la política estatal de desarrollo social, así como integrar y mantener actualizado el Registro Social Estatal para la inscripción de las organizaciones de la sociedad civil del Estado, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Campeche.

Que mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de octubre de 2024, a fin de reglamentar las disposiciones en materia de las atribuciones de la Secretaría de Bienestar contenidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, se expidió el Reglamento Interior de la misma, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Que en el artículo 18 del Reglamento Interior antes referido se definen las atribuciones de la Subsecretaría de Política Social, cuyo objeto consiste en proponer, coordinar, dirigir y establecer los criterios y mecanismos para el diseño de las políticas de desarrollo social y humano, así como su implementación mediante la coordinación de los sectores público, social y privado a través de las Instancias Ejecutoras, y la promoción de los vínculos de cooperación con la sociedad civil; por otro lado, en el artículo 21, fracción X, del Reglamento precitado, se confiere la facultad a la Dirección General de Programas Sociales para diseñar y operar el Registro Social Estatal antes enunciado; lo

**PODER EJECUTIVO**

cual conlleva a que, sea necesario fortalecer a la Secretaría de Bienestar mediante la creación de la Unidad de Políticas Sociales y Vinculación cuyo objeto consista en el análisis, seguimiento e instrumentación de las políticas públicas de desarrollo social y humano, así como la vinculación con la ciudadanía y la operatividad del registro de las organizaciones de la sociedad civil.

Que con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios, el presente instrumento jurídico se encuentra alineado con las metas y estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, toda vez que se relaciona con la *Misión 1, Gobierno Honesto y Transparente*, atendiendo al *Objetivo 3, Estrategia 2, Línea de Acción 1.3.2.2*, consistente en *“Revisar el marco jurídico estatal, y en su caso, proponer la armonización y/o actualización de los ordenamientos que se estimen pertinentes”*.

Que, el presente Acuerdo del Ejecutivo cuenta con la estimación de impacto presupuestario que establecen los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios y 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, así como la exención de Análisis de Impacto Regulatorio que refiere la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Campeche y sus Municipios.

Que, en virtud de lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2024.**

**Único.** – Se **reformen** los artículos 3, fracción X; 4, apartado A, fracciones XX y XXI; 29, fracción X; se **adicionan** la fracción XXII, al apartado A, del artículo 4; la fracción III, al inciso B, del artículo 5; y el artículo 39 bis; y se **deroga** la fracción X, del artículo 21; para quedar como sigue:

**Artículo 3.- (...)**

I. al IX. (...)

X. **SIFAIS:** Al Sistema de Información del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

XI. al XIII. (...)

**Artículo 4.- (...)**

A. (...)

I. al XIX. (...)

**XX.** Unidad Coordinadora de Archivos;

**XXI.** Unidad de Igualdad Sustantiva; y

**XXII.** Unidad de Políticas Sociales y Vinculación.



**PODER EJECUTIVO**

B. (...)

I. al II. (...)

**Artículo 5.- (...)**

A. (...)

I. al IX. (...)

B. Subsecretaría de Política Social:

I. al II. (...)

**III. Unidad de Políticas Sociales y Vinculación.**

C. (...)

I. al II. (...)

**Artículo 21.- (...)**

I. al IX. (...)

X. **Se deroga.**

XI. al XXII. (...)

**Artículo 29.- (...)**

I al IX. (...).

X. Realizar el seguimiento de los proyectos de infraestructura social básica, principalmente los que se realizan con recursos del FAIS, tomando en cuenta los indicadores de carencias sociales y de rezago social identificados en el informe Anual de Pobreza y Rezago Social, y conforme al catálogo FAIS contenidos en el manual de operaciones de la SIFAIS;

XI al XXIV. (...)

**Artículo 39 Bis. -** La Unidad de Políticas Sociales y Vinculación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la o el superior jerárquico programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo social y humano para el bienestar, los cuales sean dirigidos prioritariamente a la población con rezago social, pobreza, marginación y en situación de vulnerabilidad;

**PODER EJECUTIVO**

- II. Coordinar y ejecutar programas, proyectos y acciones dentro del ámbito de su competencia;
- III. Recopilar, analizar y proponer a la Subsecretaría de Política Social la información y elementos técnicos para el diseño de políticas, estrategias y proyectos de intervención públicos para reforzar al desarrollo social y el bienestar de acuerdo con los objetivos, estrategias, lineamientos, políticas y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, y los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas;
- IV. Dar seguimiento a la implementación de políticas públicas, programas y acciones, en coadyuvancia con las Instancias Ejecutoras y mediante la coordinación con las Secretarías y Dependencias Estatales, Federales y Municipales, Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, Federal y/o Municipales y la sociedad en general;
- V. Colaborar en el diseño e instrumentación de las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones de la Secretaría en sus vertientes de superación de la pobreza, infraestructura social básica, fomento económico y atención a grupos vulnerables que promuevan la equidad de género en la política social, la perspectiva de la infancia y la participación social a fin de fortalecer la cohesión social, el bienestar familiar y el desarrollo de las comunidades y localidades;
- VI. Promover los mecanismos de vinculación con los sectores público, social y privado para propiciar la participación de la sociedad, organizaciones, instituciones académicas, científicas y organismos internacionales en la planeación y ejecución de políticas públicas, en programas y proyectos en materia de desarrollo social y humano para el bienestar;
- VII. Fortalecer la coordinación interinstitucional de las Unidades Administrativas de la Secretaría con las organizaciones de la sociedad civil, actores sociales y la sociedad en general;
- VIII. Llevar a cabo el proceso para la inscripción, modificación, baja o improcedencia en el Registro Social Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Campeche, cuando estas así lo soliciten, mismas que deben de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche y su Reglamento, así como en las demás disposiciones aplicables;
- IX. Diseñar, administrar y mantener actualizado el Registro Social Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, conforme a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche, Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;
- X. Resguardar la documentación que sea generada con motivo del Registro Estatal Social;
- XI. Proponer e impulsar la celebración de acuerdos o convenios con la Secretaría, Dependencia u Organismo del Gobierno Federal que sea encargado del registro de organizaciones, para el intercambio de información, la coordinación y colaboración para la implementación del Registro Estatal;
- XII. Participar en la elaboración del diagnóstico para definir oportunidades de desarrollo social y humano por localidad y Municipio, en el ámbito de su competencia;
- XIII. Realizar la integración de los expedientes técnicos y financieros de los programas, proyectos y acciones a su cargo;



#### PODER EJECUTIVO

- XIV. Realizar la debida integración de los reportes e informes de avances físico-financieros y de cierres de ejercicio de los recursos, conforme a las normas vigentes aplicables de los programas a su cargo;
- XV. Coadyuvar con el registro y control presupuestal para llevar el seguimiento de las propuestas de inversión, autorización, aprobaciones, modificaciones presupuestales, liberación de recursos, y cierre de ejercicio, en materia de su competencia;
- XVI. Dirigir, coordinar y verificar la comprobación de los recursos aplicados en la Unidad Administrativa a su cargo, así como recabar e integrar la documentación comprobatoria y justificativa pertinente de dichos recursos, como Instancia Ejecutora, de acuerdo con las disposiciones aplicables en el ejercicio fiscal respectivo;
- XVII. Elaborar las Reglas de Operación y Lineamientos de los programas sociales de su competencia y las modificaciones de estas;
- XVIII. Contribuir al proceso de integración del Programa Operativo Anual, Matriz de Indicadores y el Padrón Único de las y los Beneficiarios de los programas a cargo de la Secretaría; y
- XIX. Las demás que le confieran expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, la o el Titular de la Secretaría y la o el superior jerárquico, dentro del ámbito de sus atribuciones.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.** - Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintisiete días del mes octubre del año dos mil veinticinco.

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.- ESTEBAN HINOJOSA REBOLLEDO SECRETARIO DE BIENESTAR.- RÚBRICAS.**





